



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 - 2025-MDC/A

Cumba, 30 de enero de 2025

VISTO:

El Decreto Supremo N° 010-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Informe N°. 015-2025-MDC-RR.HH/MDC, de fecha 28 de enero del 2025, Informe N°. 039-2025-MDC/OPP, de fecha 29 de enero del 2025, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 29 de enero del 2025, y;

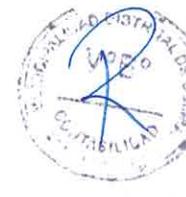
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)" asimismo, el numeral 47.2 del artículo en mención señala que, "las





modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad”;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que, “Los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del 19 dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025- Ley N°. 32185, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 30.2 de la Ley N°. 32185, señala que, el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales; asimismo, el numeral 30.4 de la norma citada, señala que, “para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario del bono excepcional autorizado en el presente artículo debe cumplir con las siguientes condiciones: (...) 2. Para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 010-2025-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES); estando comprendida dentro de esta transferencia, el pliego 03- Municipalidad Distrital de Cumba (300080), con un monto ascendente a S/. 4, 000.00 (Cuatro Mil y 00/100 soles);



Que, el numeral 2.1 del Decreto Supremo precitado establece que, "los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", asimismo, el numeral 2.2 del artículo en mención señala que, "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida., por otro lado, el numeral 2.3 del mismo artículo, señala que, "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;



Que, por otro lado, el artículo 3° del Decreto Supremo citado, señala que, "los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";



Que, mediante Informe N°. 015-2025-RR.HH/MDC, de fecha 28 de enero del 2025, el Jefe (e) de Recursos Humanos, solicita ante Gerencia Municipal, realizar las gestiones necesarias para la incorporación presupuestal del bono extraordinario de S/. 200.00 asegurando su inclusión en las partidas presupuestarias correspondientes, de manera que se garantice el pago oportuno de este beneficio a los trabajadores de la Entidad bajo el régimen laboral N°. 276, 728 y 1057;



Que, mediante Informe N°. 039-2025-MDC/OPP, de fecha 29 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cumba, emite su informe de incorporación del presupuesto con la Nota N°. 0000007, autorizado por el Decreto Supremo N°. 010-2025-EF Cumba por un monto de S/. 4, 000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles);



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 29 de enero del 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutorio de incorporación presupuestal autorizada en el Decreto Supremo N°. 010-2025-EF;





Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desegregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, por un monto ascendente a S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 1- Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	:	En soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	300080- Municipalidad Distrital De Cumba
CATEGORÍA PRESUPUESTAL :		9001 Gestión Administrativa
		9002 Asignación Presupuestal que no resulta de Productos.
PRODUCTO/PROYECTO	:	0000886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DEL GASTO :		5 Gastos Corrientes
		2.1 Gastos y Obligaciones sociales.
		2.1.1 9.3 13 Otros bonos extraordinarios
		2.1.1 9.3 14 Otros bonos extraordinarios CAS
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	Transferencias entre Partidas
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:		4,000.00
		=====
TOTAL PLIEGO		4,000.00
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad Edil, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las demás Unidades Orgánicas pertinentes de esta Municipalidad Distrital de Cumba, el cumplimiento del presente acto resolutivo.





ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 de artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Ivan Elmer Bravo Fernandez
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE

